

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2020-00685 00 Ejecutivo de AECSA contra JORGE ALBERTO PRIAS RUIZ

Revisado el plenario y el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora en donde solicita el emplazamiento del demandado JORGE ALBERTO PRIAS RUIZ, toda vez que la notificación por medio electrónico y física resultó infructuosa (folios 135, 141, 282 y 335) así mismo la certificaciones visibles a folios 282 y 335 de la comunicación remitida de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. resalta “*que la dirección no existe*”, es procedente dar aplicación a lo previsto en el numeral 4° del artículo 292, en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del demandado JORGE ALBERTO PRIAS RUIZ, con el fin de notificarle el auto mandamiento de pago calendarado 7 de abril de 2021.

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.150 Hoy diecisiete (17) de noviembre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz